

Concejalía de Deportes

En Benidorm, a 19 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte **D. Antonio Pérez Pérez**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benidorm en virtud de la representación legal que ostenta, asistido por el Secretario General (P.S.L.) quien da fe de este acto.

De otra parte, **Dña. Vicenta Pérez Espasa**, como presidenta de la “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BENIDORM”, con C.I.F. G-53127569, mayor de edad, con domicilio social a efectos de este Convenio en calle [REDACTED] de Benidorm, C.P. 03501, y provisto de D.N.I. núm [REDACTED].

INTERVIENEN

D. Antonio Pérez Pérez, en representación del Ayuntamiento de Benidorm, en su calidad de Alcalde-Presidente y **Dña. Vicenta Pérez Espasa**, en representación de la “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BENIDORM”. Ambas partes, en la respectiva representación que actúan, se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y,

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Benidorm, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el fomento de las actividades lúdicos-deportivas entre la población infantil.

Segundo.- Que ambas partes, desde las respectivas competencias y funciones que tienen atribuidas, tienen decidido colaborar para promover y apoyar cualquier actividad cuyo objetivo sea la implantación empresarial y por ende la creación de empleo en nuestro municipio.

Tercero.- La “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BENIDORM” y la directa colaboración que presta a este Ayuntamiento dentro de su afán de poder potenciar las actividades físicas y el deporte entre las amas de casa de nuestra población, hacen merecedora a dicha asociación, de que se le autorice el uso de las instalaciones deportivas municipales.

Los intervinientes formalizan el presente **CONVENIO** de colaboración, que otorgan con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: La “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BENIDORM” se compromete a:

- Fomentar las actividades físicas, deportivas y de ocio en nuestra población, más concretamente las actividades acuáticas y del deporte de la natación.
- Hacer constar en la publicidad de las actividades (programas, carteles anunciadores, cuñas publicitarias, folletos, fotografías, etc.) y en cualquier documentación gráfica o escrita y en lugar destacado el patrocinio del Ayuntamiento de Benidorm y/o el logo de la marca Benidorm.
- Facilitar listado de las deportistas que tendrán acceso a las instalaciones deportivas que nos ocupan, y en caso actividades con monitor, al responsable de los mismas.
- Los honorarios de personal, tales como monitores, entrenadores, personal colaborador y de gestión, así como cualquier gasto inherente al mismo correrá a cargo de la asociación.

SEGUNDA: El AYUNTAMIENTO DE BENIDORM, autorizará el acceso a la piscina municipal climatizada del Palau d'Esports l'Illa de Benidorm, cuando dicha instalación se encuentre abierta al público, en los períodos, días y horarios siguientes:

Del 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de mayo de 2022.

- Martes:
 - De 8'00 a 8'50 horas, 1 calle en piscina profunda.
- Jueves:
 - De 8'00 a 8'50 horas, 1 calle en piscina profunda.

El acceso y uso de las instalaciones están supeditadas a la apertura al público y condicionadas por la celebración de diversos eventos y/o otras actividades en dicha instalación.

Dentro de las dependencias se incluye el uso de vestuarios, etc. La limpieza de vestuarios e instalaciones se realizará por el personal designado de la Concejalía de Deportes.

TERCERA: El Ayuntamiento de Benidorm, realizará las gestiones oportunas con los departamentos municipales que pudieran verse implicados en la celebración de dichas actividades, así como facilitar el material propio necesario, siempre que esté disponible.

CUARTA: La “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BENIDORM” como organizador de la actividad dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, accidente deportivo y aquellos necesarios para sus actividades, socios, deportistas y participantes, cumpliendo con los términos del Real Decreto 143/2015 en su art. 59 y 60, referente a seguros para espectáculos públicos, actividades recreativas, y establecimientos públicos. Dicha documentación deberá estar en posesión del Ayuntamiento de Benidorm, antes del comienzo de dichas actividades. No disponer de las correspondientes pólizas de seguros, podrá dar lugar a su suspensión.

Así mismo el personal propio (educadores, monitores, etc) deberán de disponer de la titulación adecuada y pertinente para el desarrollo de la actividad, incluida la de socorrista acuático.

QUINTA: la “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BENIDORM” queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Benidorm los listados de los socios participantes en las actividades, con al menos 1 semana de antelación, así como cuanta información le fuera requerida sobre el desarrollo de las mismas y que sean objeto de este convenio, y como justificar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 18 y siguientes de la Ley General de Subvenciones. Así mismo deberá presentar a la Concejalía de Deportes memoria de la actividad realizada, haciendo referencia a:

- Breve descripción y particularidades de las actividades realizadas.
- Edades y categorías de los participantes.
- Estadística de participación y origen de los participantes: ciudad, provincia, Comunidad Autónoma, país, Club/equipo, etc.
- Breve reportaje fotográfico del evento.

SEXTA: En el supuesto de no llegar a celebrarse la actividad por causas imprevistas o su cambio de fecha, la “ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA DE BENIDORM”, viene obligado a comunicarlo al Ayuntamiento de Benidorm motivando estos extremos, no quedando el Ayuntamiento de Benidorm obligado al cumplimiento de los compromisos derivados del mismo.

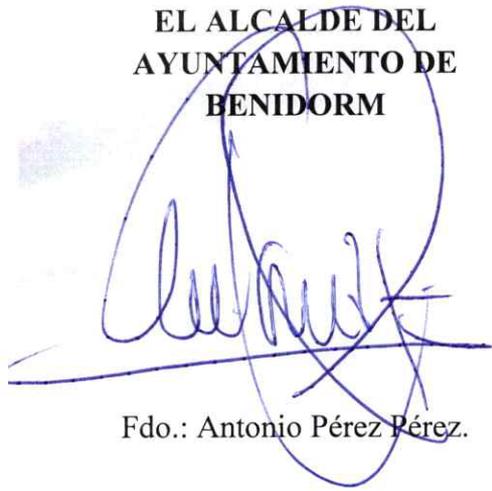
SÉPTIMA: El presente Convenio surtirá efecto una vez aprobado por el Sr. Alcalde y suscrito por las partes, y se considerará extinguido a la conclusión de la actividad objeto del mismo y una vez cumplidas las obligaciones de las partes intervinientes.

OCTAVA: El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la denuncia y resolución del mismo. Asimismo, el presente convenio podrá ser resuelto por la común voluntad de las partes otorgantes del mismo.

NOVENA: Cualquier diferencia o divergencia en cuanto a la interpretación o aplicación y vigencia del presente será dirimida mediante negociación y común acuerdo de ambas partes, sometiéndose, el presente convenio, a la jurisdicción contenciosa, y a la competencia territorial, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes, a los Juzgados de Benidorm y sus superiores jerárquicos.

Y para que conste y en señal de conformidad, firman los intervinientes el presente documento en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

**EL ALCALDE DEL
AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM**



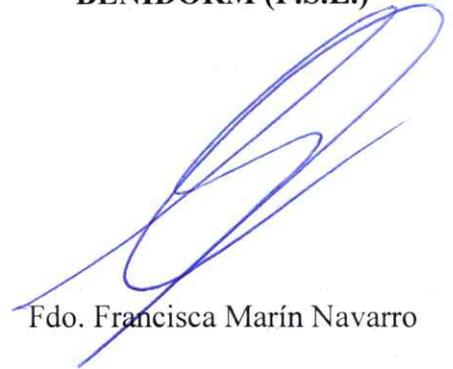
Fdo.: Antonio Pérez Pérez.

**LA PRESIDENTA DE LA
"ASOCIACIÓN DE AMAS DE
CASA DE BENIDORM"**



Fdo.: Vicenta Pérez Espasa.

**EL SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE
BENIDORM (P.S.L.)**



Fdo. Francisca Marín Navarro